



**VERIFICACIÓN DE REQUISITOS SUBSANABLES E INFORME FINAL DE EVALUACION JURÍDICA DE LA INVITACION PÚBLICA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. CMC 007 MT 2026**

**“SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS COMICIOS ELECTORALES PARA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA VIGENCIA 2026, EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ”**

En Tocancipá Cundinamarca a los DIECIOCHO (18) días del mes de junio de 2026, la Oficina Jurídica y de Contratación realiza verificación de requisitos subsanables e informe de evaluación final de requisitos jurídicos de las propuestas presentadas dentro del proceso CMC 007 MT 2025 a través del SECOP II con los siguientes antecedentes:

1. A los dieciocho (18) día del mes de Marzo del año dos mil veintiséis (2026), se realizó la consolidación de la evaluación de los requisitos jurídicos de las propuestas presentadas dentro del proceso de mínima cuantía N° CMC 007 MT 2026 a través del SECOP II, la cual fue publicada oportunamente con el fin de dar traslado a los proponentes para que presentaran las observaciones que consideraran pertinentes y subsanaran sus ofertas dentro del término de traslado del informe de evaluación, so pena de rechazo de las mismas, aclarando a los proponentes que la evaluación final estaba condicionada a la subsanación de los requisitos jurídicos e igualmente al resultado de la evaluación técnica y económica final realizada por la Secretaría de Gobierno.
2. Que dentro del término de traslado del informe de evaluación a través del SECOP II el proponente **Edgar Gonzalo Salgado Castro- Nit. 3 2 1 0 4 0 0 - 5 C.C 3.210.400.** de Tocancipá, apporto documentación para ser revisada con el fin de subsanar su oferta.

De acuerdo con lo anterior se procede a revisar los documentos allegados para subsanar y emitir informe final de evaluación de los requisitos jurídicos habilitantes dentro del proceso de selección de mínima cuantía N° CMC 007 MT 2026 aportados por el proponente **Edgar Gonzalo Salgado Castro- Nit. 3 2 1 0 4 0 0 - 5 C.C 3.210.400.** de Tocancipá

Por lo anterior, y conforme se establece en la invitación pública Se procede a evaluar la propuesta presentada con el tercer menor precio ofertado la cual corresponde al proponente **Edgar Gonzalo Salgado Castro- Nit. 3 2 1 0 4 0 0 - 5 C.C 3.210.400.** de Tocancipá , para lo cual se realiza el análisis de los requisitos habilitantes de contenido jurídico señalados en la Invitación Pública, así

Es de aclarar que a través del radicado No. 1393 la Secretaria de Gobierno, de acuerdo a la verificación de ítems a Subsanan con base en la evaluación y verificación de condiciones técnicas y de experiencia mínimas requeridas de proceder a evaluar la segunda propuesta de menor valor, teniendo en cuenta que el oferente presenta subsanación de los documentos requeridos por la parte técnica el 4 4/03/2026 11:53 AM.

<b>Edgar Gonzalo Salgado Castro- Identificado con NIT 3 2 1 0 4 0 0 - 5 Y C.C. No. 3.210.400 expedida en Tocancipá.</b>		
<b>DOCUMENTO</b>	<b>CUMPLE / NO CUMPLE / N/A</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<p><b>CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA</b></p> <p>El proponente deberá diligenciar la carta de presentación de acuerdo con el <b>FORMULARIO No. 1</b> que se consigna en el Anexo de este documento, debidamente firmada por el oferente o el representante legal. De acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio, firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con esta invitación. Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos</p>	<b>CUMPLE</b>	<p>Aporta documento suscrito por la Sr. Edgar Gonzalo Salgado Castro, quien presenta su propuesta con base en el Certificado de Existencia y Representación Legal. El proponente presenta el <b>Formulario No 1 “Carta de Presentación de la Oferta”</b>..</p>



**VERIFICACIÓN DE REQUISITOS SUBSANABLES E INFORME FINAL DE EVALUACION JURÍDICA DE LA INVITACION PÚBLICA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. CMC 007 MT 2026**

<p>la invitación, a la vez que se declara hábil para contratar con el Municipio, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia. La no presentación de este documento, o la presentación del mismo sin haber sido suscrito por el oferente o la persona autorizada generan que la propuesta sea <b>NO HABILITADA</b> si no se subsana en el tiempo concedido por la Entidad. <b>(Diligenciar FORMULARIO No. 1).</b></p>		
<p><b>CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL:</b></p> <p>Proponente Persona Natural, deberá anexar el Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde figure inscrito el oferente, la actividad mercantil desarrollada (El cual debe ser afín al objeto del presente proceso de selección) y vigente la inscripción. El oferente no debe estar incurso en las causales de incompatibilidad e inhabilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y demás normas que regulan la materia.</p>	<p>N/A</p>	
<p><b>CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL</b></p> <p>Las personas jurídicas que presenten propuesta individual o en forma colectiva (consorcio o unión temporal) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con no más de treinta (30) días calendario de expedición a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual se evidencie que su objeto social le permite ejecutar el contrato a celebrar, quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo y la duración de la sociedad.</p> <p>En éste se acreditará que la duración de la empresa no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.</p> <p>En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir estas condiciones.</p> <p>En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, so pena de rechazo de la propuesta, salvo que el proponente adjunte a la propuesta el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Allega certificado de existencia y representación legal de SABROSITAS RESTAURANTE identificado con NIT. 3 2 1 0 4 0 0 5, expedido el 27/02/2026 por la Cámara de Comercio de Bogotá.</p> <p><b>Matrícula: 08/02/2022</b> <b>Renovación: 2026.</b></p> <p><b>Actividad económica:</b> Actividad principal Código CIU: 1084 - <b>Elaboración de comidas y platos preparados</b></p>





**VERIFICACIÓN DE REQUISITOS SUBSANABLES E INFORME FINAL DE EVALUACION JURÍDICA DE LA INVITACION PÚBLICA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. CMC 007 MT 2026**

<p>Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.</p>		
<p><b>DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES</b></p> <p>Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplirse lo siguiente:</p> <p>a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación, en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.</p> <p>b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal. Si al representante legal del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será rechazada.</p> <p>c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.</p> <p>d) Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita del Municipio. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>
<p><b>AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE</b></p> <p>De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.</p> <p>En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación inferior al monto de la oferta, se deberá adjuntar igualmente la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con el Municipio, en caso de resultar seleccionado.</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>
<p><b>PODER</b> Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido por un ente o por autoridad competente, que su</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>





**VERIFICACIÓN DE REQUISITOS SUBSANABLES E INFORME FINAL DE EVALUACION JURÍDICA DE LA INVITACION PÚBLICA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. CMC 007 MT 2026**

representante o apoderado está expresamente facultado como tal para presentar la oferta y/o suscribir el respectivo contrato.

Apoderado para oferentes extranjeros. Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar expresión de interés y propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la expresión de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

b) Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

c) El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.



**VERIFICACIÓN DE REQUISITOS SUBSANABLES E INFORME FINAL DE EVALUACION JURÍDICA DE LA INVITACION PÚBLICA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. CMC 007 MT 2026**

<p>En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 compilado en el Decreto 1068 de 2015 y la Resolución 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2007, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.</p>		
<p><b>FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DEL OFERENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL</b></p> <p>Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.</p> <p>En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.</p>	<p><b>CUMPLE</b></p>	<p>Aporta copia de la cedula de ciudadanía del Sr. Edgar Gonzalo Salgado Castro.</p>
<p><b>CERTIFICADO DE DEFINICION DE LA SITUACION MILITAR</b></p> <p>De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, el proponente, persona natural, de sexo masculino, menor de cincuenta (50) años deberá tener definida su situación militar excepto en los casos establecidos en la ley, razón por la cual se consultará en la página Web del Comando de Reclutamiento y Control de Reservas del Ejército Nacional, con el propósito de verificar tal circunstancia.</p> <p>Por la anterior razón, el proponente deberá (i) indicar el documento a través del cual es posible verificar su situación militar; (ii) o allegar certificación de situación militar expedida por el distrito militar en el que esté efectuando el trámite.</p> <p>De no comprobarse que el oferente o su Representante Legal en caso de personas jurídicas, tiene definida su situación militar la oferta será <b>RECHAZADA</b>.</p>	<p><b>N/A</b></p>	<p><b>N/A</b></p>
<p><b>CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES</b></p> <p>EL MUNICIPIO realizará la consulta en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 del oferente o su representante legal en caso de personas jurídicas, en caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.</p> <p>De comprobarse que el oferente o su Representante Legal presenta antecedentes judiciales la oferta será <b>RECHAZADA</b></p>	<p><b>CUMPLE</b></p>	<p>Adjunta Certificados de Antecedentes Judiciales de fecha 16/06/2026 en los que indica que "No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales".</p> <p>Sin</p>





**VERIFICACIÓN DE REQUISITOS SUBSANABLES E INFORME FINAL DE EVALUACION JURÍDICA DE LA INVITACION PÚBLICA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. CMC 007 MT 2026**

<p><b>CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION</b></p> <p>La certificación de antecedentes disciplinarios del oferente persona natural o persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal, serán consultados por EL MUNICIPIO en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1238 de 2008 a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación y los mismos gozarán de plena validez y legitimidad dentro del proceso.</p> <p>De verificarse que el oferente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el SIRI por sanciones y causas de inhabilidad, la propuesta será <b>RECHAZADA</b>.</p>	<p><b>CUMPLE</b></p>	<p>.Adjunta Certificados de Antecedentes Disciplinarios de fecha 16/06/2026 en los que indica que "No registra sanciones ni inhabilidades vigentes".</p>
<p><b>CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA</b></p> <p>De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Orgánica No. 5677 del 27 de junio de 2005, el concepto jurídico 80112-EE17341 del 22 de marzo de 2006 y la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008, expedidos por la Contraloría General de la República, durante el término de verificación de requisitos habilitantes el municipio de Tocancipá, consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, con el propósito de verificar que el proponente y su representante Legal, en caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal, se encuentre reportado en el mismo.</p> <p>De comprobarse que el oferente o su Representante Legal, figura en el Boletín de Responsables Fiscales la oferta será <b>RECHAZADA</b>.</p>	<p><b>CUMPLE</b></p>	<p>Adjunta Certificados de Antecedentes Fiscales de fecha 16/06/2026 en los que indica que "No se encuentra reportado como responsable fiscal".</p>





**VERIFICACIÓN DE REQUISITOS SUBSANABLES E INFORME FINAL DE EVALUACION JURÍDICA DE LA INVITACION PÚBLICA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. CMC 007 MT 2026**

<p><b>CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)</b></p> <p>EL MUNICIPIO en cumplimiento a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 realizará la verificación en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas que lleva la Policía Nacional del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, y el certificado descargado del sistema gozará de plena validez y legitimidad dentro del proceso.</p> <p>De verificarse que el oferente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS por concepto de multas e intereses no pagados, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá "4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado"; por lo cual su oferta será <b>RECHAZADA</b>.</p>	<p><b>CUMPLE</b></p>	<p>Adjunta Consulta de Medidas Correctivas de la Representante Legal de la Persona Jurídica de fecha 16/06/2026 en el que indica que "No tiene medidas correctivas pendientes por cumplir".</p>
<p><b>CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES DE ALIMENTOS MOROSOS - REDAM</b></p> <p>El oferente deberá adjuntar a su propuesta la certificación de la consulta en la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones - MINTIC de la República de Colombia, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o uniones temporales se adjuntará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal; en la cual conste que no se encuentra inscrito en el registro de deudores morosos alimentarios.</p> <p>De verificarse que el representante legal del proponente o alguno de los representantes legales de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentren reportados en el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS se dará aplicación a lo establecido en la ley 2097 de 2021 artículo 6 el cual establece: <b>"ARTÍCULO 6". Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podría contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.</b>" (Subraya y Negrilla fuera de texto).</p>	<p><b>CUMPLE</b></p>	<p>Adjunta consulta en línea realizada en la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM de la representante legal de la empresa, Edgar Gonzalo Salgado Castrode.</p> <p>Debe subsanar: Aportar el documento.</p>
<p><b>FORMATO HOJA DE VIDA SIGEP</b></p> <p>El Oferente deberá diligenciar y anexar el Formato Único de Hoja de Vida de la persona natural o jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública, según corresponda, debidamente diligenciado, el cual deberá ser diligenciado en la plataforma del SIGEP II. En caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá presentar el citado documento.</p>	<p><b>CUMPLE</b></p>	<p>Allega el Formato Único de Hoja de Vida Persona Jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública firmada por la Representante Legal y con fecha de diligenciamiento del 02/03/2026</p>





**VERIFICACIÓN DE REQUISITOS SUBSANABLES E INFORME FINAL DE EVALUACION JURÍDICA DE LA INVITACION PÚBLICA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. CMC 007 MT 2026**

<p><b>AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES</b></p> <p>El proponente debe acreditar que a la presentación de la propuesta se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) parafiscales e impuestos a que haya lugar, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.</p> <p>De conformidad con las estipulaciones contenidas en el artículo 7 inciso 6 de la Ley 1562 de 2012, no podrán presentarse a procesos de contratación estatal las personas se hallen en mora en el pago de los aportes a las ARL.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y fotocopia de la planilla de pago unificada donde consten los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.</p> <p>En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.</p> <p>Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.</p> <p>El oferente Persona Natural deberá allegar declaración juramentada acompañada de las planillas pagadas de los últimos tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.</p> <p>El proponente que resultare adjudicatario del proceso estará obligado a acreditar este requisito para cada pago derivado del contrato estatal. (Diligenciar FORMULARIO No. 3).</p>	<p><b>CUMPLE</b></p>	<p>Allega CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES de fecha 02/03/2026 firmado por Edgar Gonzalo Salgado Castro Astaiza con C.C. No 3 2 1 0 4 0 0 5 expedida en Tocancipa.</p> <p>Aporta una planilla de pago No. 9504789789 Del mes de junio 2026.</p>
<p><b>DECLARACION SOBRE NO EXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y NO CONFLICTO DE INTERES</b></p> <p>El proponente deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal establecidas en la Constitución Nacional, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco se halla en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el</p>	<p><b>CUMPLE</b></p>	<p>Allega Formulario No. 4 Declaración sobre no existencia de Inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de interés de fecha 16/06/2026 suscrito por el Sr. Edgar Gonzalo Salgado Castro.</p>





**VERIFICACIÓN DE REQUISITOS SUBSANABLES E INFORME FINAL DE EVALUACION JURÍDICA DE LA INVITACION PÚBLICA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. CMC 007 MT 2026**

<p>Estado. En especial, que no aparece reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la república, de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en concordancia con el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, hoy numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ni en los Boletines de Deudores Morosos de las Entidades Estatales, según lo dispuesto en el parágrafo 3 de la Ley 716 de 2001. (<b>Diligenciar FORMULARIO No. 4).</b></p>		
<p><b>COMPROMISO ANTICORRUPCION</b> Debidamente firmado por el oferente o por el representante legal de la persona jurídica o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate (<b>Diligenciar FORMULARIO No. 5).</b></p>	<b>CUMPLE</b>	<p>Allega COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN de fecha 16/06/2026, suscrito por el Sr. Edgar Gonzalo Salgado Castro</p>
<p>FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT Los proponentes deberán anexar la certificación que se encuentran inscritos en el Registro Único Tributario tal y como lo dispone la DIAN, en el caso de los miembros de las Uniones temporales y Consorcios, cada uno de sus miembros debe anexar su certificación en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2460 de 2013.</p>	<b>CUMPLE</b>	<p>Allega copia del RUT de Edgar Gonzalo Salgado Castro identificado con NIT. 3 2 1 0 4 0 0 -5 de fecha 16/06/2026.</p>
<p><b>Acreditación de la condición de MiPymes</b></p>	<b>N/A</b>	

Teniendo en cuenta la evaluación final de los requisitos jurídicos habilitantes que precede y el contenido de la evaluación final emitida por la Secretaría de Gobierno, se concluye, que la propuesta presentada por el señor **EDGAR GONZALO SALGADO CASTRO** identificado con cedula de ciudadanía número 3.210.400 de Tocancipá, **CUMPLE** con todos los requisitos habilitantes solicitados en la Invitación Pública **CMC 007 MT 2026** razón por la cual se recomienda la adjudicación del proceso al oferente **EDGAR GONZALO SALGADO CASTRO**.

Por la evaluadora jurídica,

**MARLA PATRICIA BARBOSA PALLARES**  
Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación

Proyectó: Jiesson Cubides – Profesional externo/ OJC  
Revisó: Johana Velandia Olaya – Profesional externo/ OJC

